



BOLETÍN TRIBUTARIO - 088

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE - PROYECTO DE LEY
122/10 - BASE GRAVABLE DEL ICA PARA DISTRIBUIDORES DE
LICORES**

Se anexa el *Informe de Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 122/10, "Por medio de la cual se aclaran e interpretan los artículos 192 y 194 de la Ley 223 de 1995"*.

El artículo propuesto es del siguiente tenor:

"La base gravable para los efectos del impuesto de industria y comercio de los distribuidores de licores, serán los ingresos brutos, entendiendo por éstos el valor de los ingresos por venta de los productos, además de los otros ingresos gravables que perciban, de acuerdo con las normas vigentes, sin incluir el valor de los impuestos al consumo que les sean facturados directamente por los productores o por los importadores de licores correspondientes a la facturación del distribuidor en el mismo periodo".

SÍGUENOS EN TWITTER COMO @OrozcoAsociados

FAO

9 de mayo de 2011